

ESTADO No. 032
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **21 de JULIO del 2017**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	AKT-091	YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO	19/7/2017	0685	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- PONER EN CAUSAL DE CAUSAL DE CADUCIDAD, al contrato Minero AKT-091, conforme a la Cláusulas vigésima Octava, 28.2.8 conforme a la CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, 28.2.8 y en concordancia con el artículo 76 del decreto 2655/88, “...El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación o exploración racional o a la seguridad minera.” Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y en atención a las medidas adoptadas en el acta de visita de fecha 10 de julio del 2017.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Se ratifica la medida de seguridad impuesta en acta No.106 de fecha 14 de septiembre, informe técnico No. ESSMCT-089, “Consistente en; “Se recomienda imponer medida de seguridad al título AKT-091 procediendo a suspender los tambores 6 Norte y 7 Norte del Subnivel 2 Norte y el frente de avance hasta tanto el titular garantice una atmosfera adecuada para las actividades de los trabajadores cumpliendo con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 en el Titulo II Ventilación.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Se suspende la chismea ascendente localizada en el subnivel 2Sur, ya que no se encuentra plasmada en el PTI.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Suspensión total del tambor 14 nivel 1 sur, por tener secciones muy amplias, insuficiente sostenimiento, techo fracturados que no ofrecen garantías de seguridad para el trabajador o los trabajadores de la mina.</p>

EST-VSC-PARCU-032

					<p>ARTICULO QUINTO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, ADOPTADAS EN CAMPO EL DÍA 10 DE JULIO DEL 2017, FECHA DE LA DILIGENCIA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA, COD-AP.EC-0117, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- El titular minero del AKT-091, cuenta con el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa; termino que empezó a correr el día 10 de julio del 2017, fecha de la diligencia y notificación del acta, COD-AP.EC-0117.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	LIU-08071	CESAR FERNANDO LEAL PEÑA	19/7/2017	0686	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU-0416 de fecha 22 de junio del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No.LIU-08071, conforme a la Cláusulas Décima Séptima numerales 17.6, y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es; “el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que la respalda, (póliza minero ambiental).</p> <p>PARÁGRAFO 1º.- Para lo anterior, considera este despacho otorgarle al concesionario el término de diez (10) mes, contado a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la causal aducida y efectué el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los conceptos referidos.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LIU-08071, el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo recomendado por el cocnepto técnico PARCU-0416 de fecha 22 de junio del 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GBVL-04 (15835)	PEDRO HERNANDO FUENTES RAMIREZ	19/7/2017	0687	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 788 del 20 de septiembre de 2016 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

EST-VSC-PARCU-032

				<p>a) INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°GBVL-04 (15835) fueron emitidos los Informes de Visita GSC-ZN No. 000245 de fecha 27 de abril de 2017 y GSC-ZN No. 000047, de fecha 29 de junio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>b) REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que se sirva informar si las instalaciones de la Ladrillera Los Alpes hacen parte de sus labores mineras, para lo cual se concede el término de UN (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>c) REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación contenida en el literal 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por las siguientes sumas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.532), más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondiente las regalías del III trimestre del año 2012.
				<ul style="list-style-type: none"> • MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.607), más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondiente a las regalías del IV trimestre del año 2012. • SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$60.321), más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondiente a las regalías del I trimestre del año 2013. • CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESETA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$58.764), más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondiente a las regalías del II trimestre del año 2013. • DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.280), más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondiente a las regalías del IV trimestre

EST-VSC-PARCU-032

					<p>del año 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.162), más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondiente a las regalías del I trimestre del año 2014. • CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEI PESOS M/CTE (\$4.676), más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondiente a las regalías del II trimestre del año 2014. • DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$19.506), más los intereses que se generen a la fecha de pago del mismo, correspondiente a las regalías del III trimestre del año 2016. <p>Se concede el término de UN (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
					<p>d) ACEPTAR Y APROBAR los formularios de declaración de Producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2014; I, II, III Y IV trimestre del año 2015; I, II Y IV trimestre del año 2016, lo anterior según recomendación del Concepto técnico GSC-ZN-0000245 de fecha 27 de abril de 2017.</p> <p>e) ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2013, Semestral y Anual 2014 y Semestral 2015, lo anterior según recomendación del Concepto técnico GSC-ZN-0000245 de fecha 27 de abril de 2017.</p> <p>f) INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GBVL-04 (15835), que mediante AUTO PARCU No. 1210 de fecha 25 de agosto de 2014 y AUTO PARCU No. 221 de fecha 02 de febrero de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 20 de octubre de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

EST-VSC-PARCU-032

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	19/7/2017	0688	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N° 3248A, dar cumplimiento a las siguientes instrucciones plasmadas en el acta de visita y en el Decreto 1886 de 2015:</p> <p>a) Se debe establecer un procedimiento de registro, medición y control de producción para el contrato, una vez se inicien las labores de explotación.</p> <p>b) Una vez se inicie la explotación se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>c) El titular minero deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</p> <p>d) Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.</p> <p>e) El titular minero deberá elaborar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice.</p>

EST-VSC-PARCU-032

				<p>f) El titular minero debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control.</p> <p>g) No se debe suspender las labores mineras por más de seis (6) meses continuos sin dar aviso a la Autoridad Minera.</p> <p>h) Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por La Agencia Nacional de Minería y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</p> <p>i) El transporte de minerales deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente carpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min-ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.</p> <p>2.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 17 de Noviembre de 2016 y CONCEPTO TECNICO PARCU- 1029 de Diciembre 22 de 2016.</p> <p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° 3248A, fue emitido el CONCEPTO TECNICO PARCU- 1029 de Diciembre 22 de 2016, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>

EST-VSC-PARCU-032

<p>AUTO PARCU</p>	<p>551</p>	<p>CARMEN JOHANNA HERNANDEZ JIMENEZ</p>	<p>19/7/2017</p>	<p>0689</p>	<p>1 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>1.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 551, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un documento explicativo, donde exponga técnicamente las condiciones actuales de la explotación del mineral dentro del área del título minero, debido a que realizada la inspección integral, se evidenció que las labores mineras no se están realizando acorde a lo planteado en el PTO aprobado, para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>1.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 551, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del documento técnico donde se exponga el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el área del título minero, para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>1.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 551, bajo causal de caducidad conforme lo establece el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2015 y I, II, III, IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017, para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>1.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 551, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015 y 2016, para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
-----------------------	------------	-----------------------------------------------------	------------------	-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EST-VSC-PARCU-032

					<p>1.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No. 551, que mediante AUTO PARCU- 0735 del 10 de Julio de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, para que presente el pago de TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$32.096), por concepto de intereses generados por pago extemporáneo de la visita de fiscalización; para que presente los Formatos Básicos Mineros anual 2011, semestral y anual de 2012, 2013 y 2014; para que presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013, 2014 y I, II trimestre de 2015; y bajo causal de caducidad para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde Mayo de 2012, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>1.6 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 551, que deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera expuestas en el Decreto 2222 de 1993, según corresponda.</p> <p>1.7 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 10 de Noviembre de 2016 e INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 1046 de Diciembre 23 de 2016.</p> <p>1.8 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° 551, fue emitido el INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 1046 de Diciembre 23 de 2016, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

EST-VSC-PARCU-032

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	EE5-11003X	ENRIQUE PATIÑO	19/7/2017	0690	<p>2 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EE5-11003X, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones:</p> <p>a) Diseñar e implementar canales perimetrales en los frentes de explotación para el manejo de las aguas de escorrentía.</p> <p>b) Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo minero en el área del contrato.</p> <p>c) Continuar con la implementación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero.</p> <p>Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, en los cuales deberá presentar un informe de las actividades realizadas, so pena de culminar el trámite sancionatorio respectivo.</p> <p>2.2 ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión N° EE5-11003X, que no debe adelantar ningún tipo de actividad minera, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero.</p>



EST-VSC-PARCU-032

					<p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EE5-11003X, bajo causal de caducidad conforme lo establece el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 27 de Junio de 2017, para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. EE5-11003X, que mediante AUTO PARCU- 0919 de fecha 05 de Agosto de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, para que presente el acto administrativo por medio del cual la Autoridad competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EE5-11003X, que deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera expuestas en el Decreto 2222 de 1993, según corresponda.</p>
					<p>2.6 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 02 de Diciembre de 2016 e INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 1063 de Diciembre 27 de 2016.</p> <p>2.7 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión N° EE5-11003X, fue emitido el INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 1063 de Diciembre 27 de 2016, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-032

					<p>2.8 Comunicar a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	ECC-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	19/7/2017	0691	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el CONCEPTO TECNICO PARCU- 0338 del 26 de Mayo de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería- ANM.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° ECC-161, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, según recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0338 del 26 de Mayo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° ECC-161, el Formato Básico Minero- FBM, anual de 2016, conforme a la recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0338 del 26 de Mayo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° ECC-161, la póliza N° DL020056, expedida por la aseguradora CONFIANZA, con vigencia desde el 09 de Junio de 2017 hasta el 09 de Junio de 2018, la cual se encuentra conforme a los lineamientos expedidos mediante Certificación N° 151 del 05 de Junio de 2017, radicada mediante oficio radicado ANM 20179070022952 de Julio 10 de 2017.</p>

EST-VSC-PARCU-032

					<p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° ECC-161, bajo causal de caducidad, conforme lo establece el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El pago de la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS PESOS (\$587.002) más los intereses de mora hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de Canon Superficial correspondiente al Primer año de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22 de Junio de 2006 al 21 de Junio de 2007. b) El pago de la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$85.467) por concepto de intereses y (\$742.278) por concepto de faltante de Canon Superficial correspondiente al Segundo año de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 22 de Junio de 2007 al 21 de Junio de 2008. c) El pago de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$789.857) más los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de Canon Superficial correspondiente al Tercer año de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 22 de Junio de 2008 al 21 de Junio de 2009. <p>Para lo cual, se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Aseguradora CONFIANZA, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EGP-082	SERGIO ROSAS SAYAGO, CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	19/7/2017	0692	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el CONCEPTO TECNICO PARCU- 0390 del 14 de Junio de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería- ANM.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° EGP-082, el pago de Canon Superficial correspondiente al Segundo año de Exploración, periodo comprendido entre el 23 de</p>

EST-VSC-PARCU-032

				<p>Enero de 2008 al 22 de Enero de 2009; al pago del Canon Superficial correspondiente al Tercer año de Exploración, periodo comprendido entre el 23 de Enero de 2009 al 22 de Enero de 2010; al pago del Canon Superficial correspondiente al Primer año de Construcción y Montaje, desde el 23 de Enero de 2010 al 22 de Enero de 2011; al pago del Canon Superficial correspondiente al Segundo año de Construcción y Montaje, comprendido desde el 23 de Enero de 2011 al 22 de Enero de 2012; y al pago del Canon Superficial correspondiente al Tercer año de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de Enero de 2012 al 22 de Enero de 2013, según recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0390 del 14 de Junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° EGP-082, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2015, III y IV trimestre de 2016, según recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0390 del 14 de Junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° EGP-082, el formato básico minero semestral del 2015 y el anual del 2015 y 2016, de acuerdo a lo recomendado mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0390 del 14 de Junio de 2017.</p>
				<p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EGP-082, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017, para lo cual, se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión N° EGP-082, el requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0730 del 06 de Julio de 2015, consistente en presentar el Formato Básico Minero Semestral del 2014, por lo que se procederá a culminar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EGP-082, bajo causal de caducidad conforme lo establece el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza de cumplimiento de acuerdo a las condiciones generales y valor liquidado mediante Constancia N° 092 de fecha 21 de Abril de 2017, al cual se encuentra vencida desde el día 16 de Mayo de 2017, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-032

					<p>ARTÍCULO OCTAVO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión N° EGP-082, el requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0562 del 09 de Mayo de 2014, en donde se requirió bajo apremio de multa, para que presente el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgó licencia ambiental al proyecto minero, por lo que se procederá a culminar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Séptimo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	MAO-08011	CARLOS ALBERTO GIL YEPES	19/7/2017	0693	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el CONCEPTO TECNICO PARCU- 0351 del 01 de Junio de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería- ANM.</p>
					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-08011, el requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0348 del 02 de Abril de 2014, y AUTO PARCU- 1295 del 25 de Noviembre de 2015, para que de manera inmediata allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de EXPLORACION por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$247.289) correspondiente al periodo del 13 de abril de 2012 al 13 de abril de 2013, más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. b) Presentar el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de EXPLORACION por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$257.239), correspondiente al periodo del 13 de abril de 2013 al 13 de abril de 2014, más los intereses hasta la fecha efectiva de pago.

EST-VSC-PARCU-032

					<p>c) Presentar el pago del canon superficario de la primera anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS M/CTE (\$268.802), correspondiente al periodo del 13 de abril de 2014 al 13 de abril de 2015, más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-08011, el requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 1295 del 25 de Noviembre de 2015, bajo causal de caducidad, para que presente de manera inmediata el pago de canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$281.173), correspondiente al periodo del 13 de abril de 2015 al 13 de abril de 2016, más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-08011, bajo causal de caducidad conforme lo establece el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de canon superficario de la tercera anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por valor de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$300.855), correspondiente al periodo del 13 de abril de 2016 al 13 de abril de 2017, más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se otorga un termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-08011, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-08011, el requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0348 del 02 de Abril de 2014, AUTO PARCU- 1640 del 10 de Octubre de 2014 y AUTO PARCU- 1295 del 25 de Noviembre de 2015, consistente en presentar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos de labores actualizados.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-08011, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos</p>

EST-VSC-PARCU-032

				<p>Básicos Mineros semestral y anual 2016 con sus respectivos planos de labores, mediante la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera –SIMINERO.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-08011, el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PARCU- 0348 del 02 de Abril de 2014, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000), correspondiente al 5% de la Inversión del Tercer año de Exploración, para la etapa de EXPLOTACION, pues no cuenta con PTO ni Licencia Ambiental aprobada, según recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0351 del 01 de Junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-08011, el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PARCU- 1295 del 25 de Noviembre de 2015, consistente en presentar los ajustes del Programa de Trabajos y Obras (PTO), requeridos mediante CONCEPTO TECNICO N° 002110 del 09 de Agosto de 2012.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-08011, el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PARCU- 1295 del 25 de Noviembre de 2015, consistente en presentar el acto administrativo que otorgue Licencia Ambiental al proyecto.</p>
				<p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REITERAR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-08011, el requerimiento realizado mediante AUTO N° 026 de Abril 20 de 2012, para que acredite el pago de la visita de seguimiento y fiscalización minera del año 2011, por un valor de (\$ 416.268,3) y mediante AUTO PARCU- 0348 del 02 de Abril de 2014, para que presente el pago de la visita de seguimiento y fiscalización realizada el 09 de Agosto de 2012, por valor de (\$ 440.439,2), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión N° MAO-08011, que ante el incumplimiento de los requerimientos reiterados en el presente acto administrativo, se procederá a culminar los tramites sancionatorios respectivos, conforme lo establece la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-032

<p>AUTO PARCU</p>	<p>HJCE-01 569</p>	<p>EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. – FOSFONORTE -</p>	<p>19/7/2017</p>	<p>0694</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0374 de fecha 6 de junio de 2017, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO No. HJCE-01 (569), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la póliza minero ambiental No. 0132027-5, expedida por la empresa SURAMERICANA con fecha de vigencia hasta 16 de diciembre de 2017. • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre 2016, de acuerdo a concepto técnico PARCU- No. 0028 de fecha 27 de febrero de 2017, <p>ARTÍCULO TERCERO: – Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato NO. N° HJCE-01 (569), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del la ley 685/2001, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2016, los cuales deben presentarse mediante la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO, de acuerdo a concepto técnico PARCU- No. 0028 de fecha 27 de febrero de 2017. <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular del CONTRATO No. HJCE-01 (569), para que dé cumplimiento con lo requerido mediante AUTO PARCU-0147 de fecha 19 de julio de 2016, así mismo debe allegar el Programa de Trabajo y Obras PTO., de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 0374 de fecha 6 de junio de 2017.</p> <p>ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora SURAMERICANA., de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
-----------------------	------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	------------------	-------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EST-VSC-PARCU-032

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de JULIO del 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodríguez B.